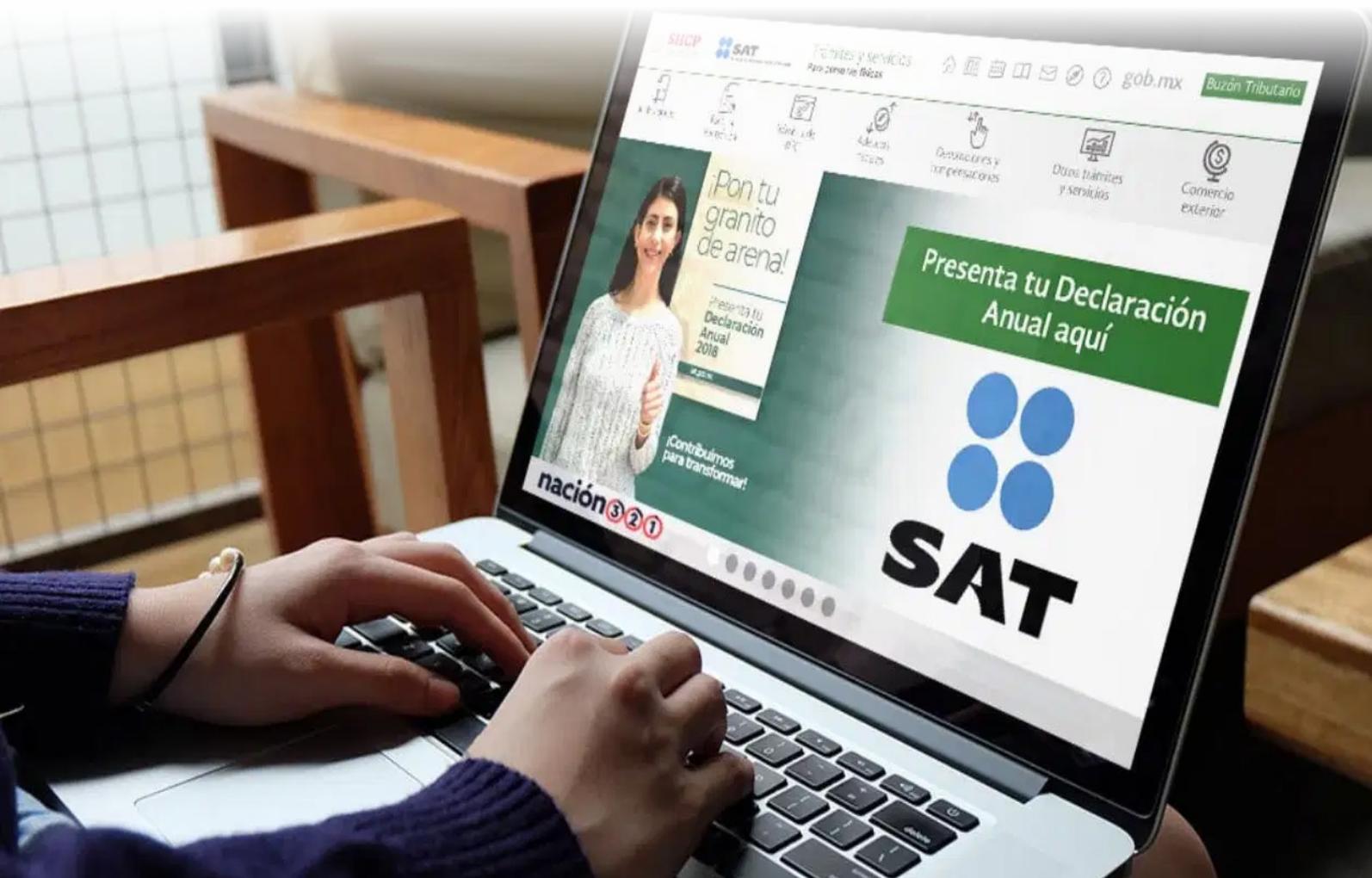


# Cruces de información de ingresos y nómina contenidos en la nueva declaración anual electrónica del ISR de las personas morales 2020

Dr. Leopoldo Reyes Equiguas



¡Qué tal, estimado lector! Aquí seguimos en pandemia y en la llamada por la grey católica, “Semana Mayor”, lo que vaticina una tercera oleada de contagios, muy severa y según los letrados en materia de sanidad pública, será más peligrosa que la padecida en mayo del año pasado, cuando los felices mexicanos festejaron a sus santas madrecitas, hoy tristemente descansando en paz, precisamente por no respetar la sana distancia; así que ahora a esperar que la gente sea más consciente que el año pasado.

Pero, bueno, esperemos que la incipiente vacunación que se está aplicando logre abatir los índices de ocupación hospitalaria, pero más que eso, que deje de morir tanto ser humano por enfermedad o por negligencia, y en vía de mientras, hoy lo que no amaina, es la actividad recaudadora del SAT, y con la noticia de que tenemos un nuevo formato electrónico con el que las personas morales deberán dar cumplimiento a la presentación del cálculo anual del ISR por las operaciones celebradas en el año fiscal 2020, formato electrónico que refleja ya algunas modificaciones respecto de la última versión electrónica del mismo formato que se presentó en 2019.

Es importante tener en cuenta los cruces de datos que se ven reflejados en el nuevo formato electrónico, los cuales consignan tanto los efectos de la emisión de CFDI comerciales, como de nómina, así como los datos de las declaraciones mensuales y retenciones pagadas durante el ejercicio; en el primer apartado se observa el análisis de los ingresos nominales del ejercicio, así como los pagos provisionales mensuales enterados en los siguientes términos:



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**VISTA PREVIA**  
ISR PERSONAS MORALES



**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

**RFC:**

**Denominación o razón social:**

---

**Tipo de declaración:**

**Periodo de la declaración:**

Normal

Del Ejercicio

**Ejercicio:**

2020

---

**DATOS ADICIONALES**

INDICA SI OPTAS POR DICTAMINAR TUS ESTADOS FINANCIEROS

---

**INGRESOS**

INGRESOS NOMINALES

IMPORTE POR DETALLAR

IMPORTE DETALLADO

Oficial

En este primer apartado se aprecia el importe de los ingresos nominales del contribuyente, los cuales están precargados por el propio sistema, en donde se ve el dato del total de ingresos facturados que están soportados por los CFDI emitidos en el ejercicio.

El problema de tales datos es que si por alguna razón el contribuyente dejó de cobrar alguna o algunas facturas, y no se aplicó el procedimiento de cancelación de facturas electrónicas previsto por la Resolución Miscelánea Fiscal, esas facturas se mantendrán "activas", por lo que es necesario formalizar en su caso la cancelación respectiva.

En el siguiente cuadro se observa el resumen de los datos relativos a las declaraciones mensuales provisionales que se encuentran registradas en el sistema electrónico del SAT, las cuales reflejan de forma puntual el monto efectivamente enterado de pagos mensuales a cuenta del impuesto anual por concepto del ISR.

| INGRESOS NOMINALES              |           |  |
|---------------------------------|-----------|--|
| TIPO DE INGRESO                 | IMPORTE   |  |
| VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES | 1,348,729 |  |

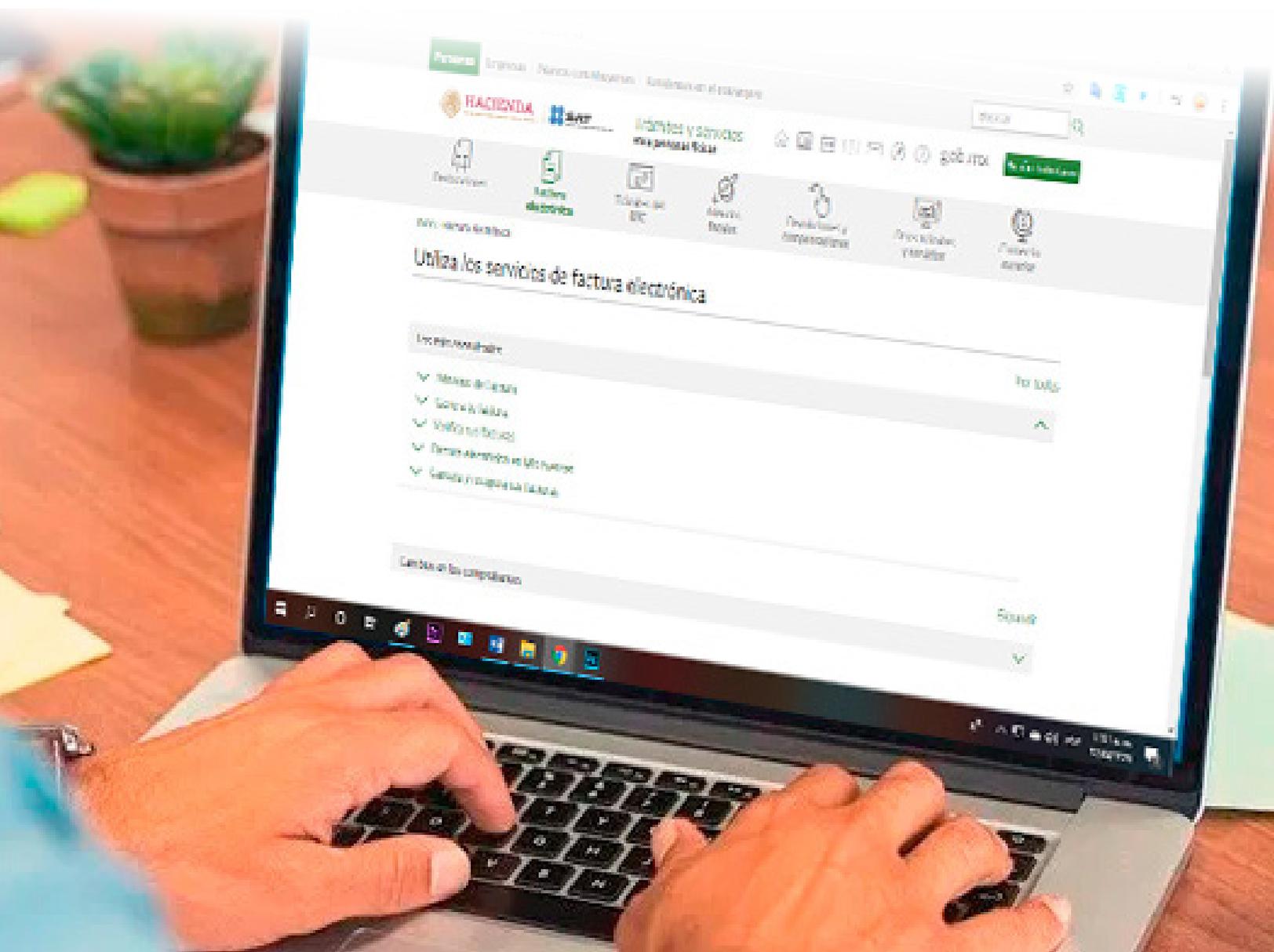
  

| INGRESOS DE PAGOS PROVISIONALES |                   |                             |
|---------------------------------|-------------------|-----------------------------|
| PERIODO                         | TOTAL DE INGRESOS | ESTATUS                     |
| ENERO                           |                   | NO PRESENTADA               |
| FEBRERO                         | 0                 | PRESENTADA CON PAGO EN CERO |
| MARZO                           | 0                 | PRESENTADA CON PAGO EN CERO |
| ABRIL                           | 0                 | PRESENTADA CON PAGO EN CERO |
| MAYO                            | 0                 | PRESENTADA CON PAGO EN CERO |
| JUNIO                           | 0                 | PRESENTADA CON PAGO EN CERO |
| JULIO                           | 0                 | PRESENTADA CON PAGO EN CERO |
| AGOSTO                          | 0                 | PRESENTADA CON PAGO EN CERO |
| SEPTIEMBRE                      | 0                 | PRESENTADA CON PAGO EN CERO |
| OCTUBRE                         | 0                 | PRESENTADA CON PAGO EN CERO |
| NOVIEMBRE                       | 413,804           | PRESENTADA CON PAGO EN CERO |
| DICIEMBRE                       | 934,925           | PRESENTADA CON PAGO EN CERO |
| <b>Total</b>                    | <b>1,348,729</b>  |                             |

Como se observa en el ejemplo anterior, el SAT conoce los importes que cada mes se hayan enterado durante el ejercicio, lo que no permite generar ningún tipo de desviación o alteración de los datos relativos, a menos que por error el propio sistema no reconozca por alguna razón la cantidad pagada en alguno de los meses en cuestión.

Es importante mencionar que los apartados son nuevos en el actual formato electrónico para presentar las declaraciones anuales del ISR de las personas morales correspondientes a 2020, al igual que los que presentaremos más adelante.

Otro apartado relevante del nuevo formato electrónico, es el relativo al pago de las deducciones autorizadas por concepto de nóminas, en cuyos apartados se observa lo siguiente:



En el primer apartado relativo a las nóminas, se precarga el monto global de los sueldos y salarios, así como los asimilados pagados en el ejercicio y que hayan sido timbrados en términos de ley, así como el número de trabajadores registrados por el empleador.

| DEDUCCIONES AUTORIZADAS                 |           |                      |
|---|-----------|----------------------|
| SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS          | 1,079,027 |                      |
| DATOS DE COMPROBANTES DE PAGO DE NÓMINA |           |                      |
|   | Importe   | Núm. de trabajadores |
| TOTAL DE NÓMINA                         | 1,189,754 | 7                    |

EN GUBERNIO FEDERAL PARA LA ECONOMIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SISTEMA PARA SALARIOS Y PAGOS POR CONCEPTOS ASIMILADOS A SALARIOS PAGADOS EN EL AÑO, RESPECTIVAMENTE. EN LOS DATOS MENCIONADOS SE ESPECIFICAN LAS CANTIDADES SOMETIDAS A RETENCIÓN Y EL MONTO DE LOS IMPORTES ENTERADOS POR LAS RETENCIONES EN EL EJERCICIO EN FORMA GLOBAL, Y SE INDICA INCLUSO, LA CANTIDAD DE DIFERENCIAS A CARGO DEL EMPLEADOR.

En el segundo apartado, el sistema precarga en el formato electrónico de forma separada, las cantidades de salarios pagados en términos de la Ley Federal del Trabajo, así como el monto de los pagos por concepto de asimilados a salarios pagados en el año, respectivamente; en los datos mencionados se especifican las cantidades sometidas a retención y el monto de los importes enterados por las retenciones en el ejercicio en forma global, y se indica incluso, la cantidad de diferencias a cargo del empleador.

| DEDUCCIONES AUTORIZADAS |           |              |              |            |                      |
|-------------------------|-----------|--------------|--------------|------------|----------------------|
|                         | Importe   | ISR retenido | ISR enterado | Diferencia | Núm. de trabajadores |
| SUELDOS Y SALARIOS      | 0         | 0            |              | 0          | 0                    |
| ASIMILADOS A SALARIOS   | 1,189,754 | 299,027      | 299,000      | (27)       | 7                    |

En el tercer apartado se precargan de manera automática, los datos pormenorizados en forma mensual de los salarios y asimilados pagados respectivamente, y se precisan los importes exentos y gravados, así como el dato total por cada mes del ejercicio.

En el siguiente apartado, además de ser novedoso, se especifica el importe total de la nómina que se puede deducir, en función de lo timbrado y enterado por concepto de retención del ISR por salarios.

**DETERMINACIÓN DE LA NÓMINA A DEDUCIR**

**SUELDOS Y SALARIOS**

NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS, EXENTA

NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS, GRAVADA

NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS, TOTAL

**TOTAL DE NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS**

| MES     | TOTAL DE NÓMINA      | NÓMINA EXENTA        | ISR RETENIDO         | ISR ENTERADO         | DIFERENCIA                     | ESTATUS       | NÚMERO DE TRABAJADORES |
|---------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--------------------------------|---------------|------------------------|
| ENERO   | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text" value="0"/> | NO PRESENTADA | <input type="text"/>   |
| FEBRERO | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text" value="0"/> | NO PRESENTADA | <input type="text"/>   |



En el cuarto apartado de datos precargados automáticamente por concepto de nóminas, se plasma el resumen anual de los salarios pagados que serán deducibles en el ejercicio, así como la cantidad de salarios que no se podrán deducir, básicamente por dos razones: la primera, por no haber enterado las retenciones respectivas, y segundo, por haber efectuado pagos de conceptos exentos como es la previsión social exenta, la cual, en términos del artículo 28, fracción XXX, de la Ley del ISR, es no deducible al 47o al 53%, según el caso.

| MES   | TOTAL DE NÓMINA | NÓMINA EXENTA | ISR RETENIDO | ISR ENTERADO | DIFERENCIA | ESTATUS | NÚMERO DE TRABAJADORES |
|-------|-----------------|---------------|--------------|--------------|------------|---------|------------------------|
| Total | 0               | 0             | 0            | 0            | 0          |         | 0                      |

|   |                                |
|---|--------------------------------|
| IMPORTE DE LA NÓMINA CONSIDERADA COMO POSIBLE DEDUCCIÓN, SOLO PERÍODOS PAGADOS        | <input type="text" value="0"/> |
| IMPORTE DE LA NÓMINA EXENTA CONSIDERADA COMO POSIBLE DEDUCCIÓN, SOLO PERÍODOS PAGADOS | <input type="text" value="0"/> |
| NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS NO DEDUCIBLE, EXENTA                                    | <input type="text" value="0"/> |
| NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS NO DEDUCIBLE, GRAVADA                                   | <input type="text" value="0"/> |
| NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS NO DEDUCIBLE, TOTAL                                     | <input type="text" value="0"/> |

**NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS NO DEDUCIBLE**

|        |         |       |
|--------|---------|-------|
| Exenta | Gravada | Total |
|--------|---------|-------|

EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ OFICIAL, POR LO QUE NO ESTABLECE NI CREA DERECHOS DISTINTOS DE LOS CONTENIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES.

Hoja 5 de 28

En el quinto apartado, relativo a cruces de información por CFDI de nómina, se tiene el resumen mensual de los asimilados a salarios pagados durante el ejercicio, y se desglosan en forma mensual, las cantidades pagadas, así como la retención efectuada y enterada, respectivamente, señalando en su caso, diferencias a cargo del retenedor.

| DEDUCCIONES AUTORIZADAS |                      |                      |                      |                                |               |                        |
|-------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|--------------------------------|---------------|------------------------|
| MES                     | TOTAL DE ASIMILADOS  | ISR RETENIDO         | ISR ENTERADO         | DIFERENCIA                     | ESTATUS       | NÚMERO DE TRABAJADORES |
| ABRIL                   | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text" value="0"/> | NO PRESENTADA | <input type="text"/>   |
| MES                     | TOTAL DE ASIMILADOS  | ISR RETENIDO         | ISR ENTERADO         | DIFERENCIA                     | ESTATUS       | NÚMERO DE TRABAJADORES |
| MAYO                    | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text" value="0"/> | NO PRESENTADA | <input type="text"/>   |
| MES                     | TOTAL DE ASIMILADOS  | ISR RETENIDO         | ISR ENTERADO         | DIFERENCIA                     | ESTATUS       | NÚMERO DE TRABAJADORES |
| JUNIO                   | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text" value="0"/> | NO PRESENTADA | <input type="text"/>   |
| MES                     | TOTAL DE ASIMILADOS  | ISR RETENIDO         | ISR ENTERADO         | DIFERENCIA                     | ESTATUS       | NÚMERO DE TRABAJADORES |
| JULIO                   | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text" value="0"/> | NO PRESENTADA | <input type="text"/>   |
| MES                     | TOTAL DE ASIMILADOS  | ISR RETENIDO         | ISR ENTERADO         | DIFERENCIA                     | ESTATUS       | NÚMERO DE TRABAJADORES |
| AGOSTO                  | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text" value="0"/> | NO PRESENTADA | <input type="text"/>   |



Finalmente, en el sexto apartado, relativo a los pagos por concepto de salarios y asimilados que se precargan en automático, se tiene el resumen de todos los pagos que en el ejercicio fiscal efectuó el contribuyente, y la cantidad que, conforme al cruce de información realizado, podrá deducir el empleador.

Es importante mencionar que existen dos nuevos datos precargados muy importantes, que a manera de resumen se presentan en el formato electrónico de la declaración anual del impuesto sobre la renta para el ejercicio fiscal de 2020: por un lado, el monto total de los salarios que haya pagado el contribuyente y que podrá hacer deducibles de impuesto, y en segundo término, la cantidad de pagos que por concepto de asimilados a salarios se podrá deducir en el ejercicio, que arrojará el monto total de la nómina deducible.

| DEDUCCIONES AUTORIZADAS |                     |              |              |            |         |                        |
|-------------------------|---------------------|--------------|--------------|------------|---------|------------------------|
| MES                     | TOTAL DE ASIMILADOS | ISR RETENIDO | ISR ENTERADO | DIFERENCIA | ESTATUS | NÚMERO DE TRABAJADORES |
| Total                   | 1,189,754           | 298,827      | 299,069      | (242)      |         | 7                      |

|   |           |
|---|-----------|
| IMPORTE DE LA NÓMINA POR ASIMILADOS CONSIDERADA COMO POSIBLE DEDUCCIÓN. SOLO PERIODOS PAGADOS | 1,079,027 |
| NÓMINA POR ASIMILADOS A SALARIOS NO DEDUCIBLE   | 0         |
| <b>NÓMINA POR ASIMILADOS A SALARIOS NO DEDUCIBLE</b>  |           |
| VIÁTICOS  | 0         |
| ANTICIPOS DE RENDIMIENTOS DE SOCIEDADES CIVILES   | 0         |
| OTROS CONCEPTOS NO DEDUCIBLES   | 0         |
| NÓMINA POR ASIMILADOS A SALARIOS NO DEDUCIBLE   | 0         |
| NÓMINA POR ASIMILADOS A SALARIOS DEDUCIBLE  | 1,079,027 |
| <b>SUELDOS, SALARIOS Y ASIMILADOS A SALARIOS</b>  |           |
| NÓMINA POR ASIMILADOS A SALARIOS DEDUCIBLE  | 1,079,027 |
| NÓMINA POR SUELDOS Y SALARIOS DEDUCIBLE   | 0         |
| NÓMINA DEDUCIBLE  | 1,079,027 |

A manera de conclusión, es importante señalar que con este nuevo esquema de declaración anual del ejercicio a cargo de las personas morales para el año fiscal inmediato anterior, desde el momento en que se programó la plataforma y se parametrizaron los datos respectivos, se está dando cumplimiento a todos los requisitos para hacer deducibles los salarios, por lo que quien no haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones formales relativas al timbrado, o a las sustantivas respecto al entero de retenciones, e incluso haya omitido ambas obligaciones, ya tendrá un problema enfrente, pues la autoridad verificará a quienes por alguna razón modifiquen los datos de la precarga del sistema automatizado, con la finalidad de deducir lo que en un primer ejercicio de prellenado fue determinado como no deducible por la autoridad recaudadora, lo que dará como resultado, eventuales revisiones electrónicas e incluso, cartas-invitación, donde se presumirá la improcedencia de las deducciones antes mencionadas, ya sea por incumplimiento a las disposiciones de ley, del reglamento o quizá de alguna regla miscelánea, y que el contribuyente en su carácter de retenedor, deberá desvirtuar.



Es así, querido lector, como llegamos al final de la presente entrega, esperando que la información proporcionada sea de utilidad. Nos leemos en quince días, si Dios, la pandemia o la 4T no dicen otra cosa (en el estricto orden mencionado). Cuídate y cuídanos; hasta la próxima.



### **\*Dr. Leopoldo Reyes Equiguas**

Contador Público, Abogado, Especialista en Impuestos y Maestro en Fiscal por la Universidad de Negocios ISEC, Cursó el Doctorado en Derecho de la Empresa por la Universidad Complutense de Madrid en Convenio con la Universidad Anáhuac, Diplomado en Derecho Procesal Constitucional por la SCJN, Catedrático y Coautor de diversas obras, miembro de la Asociación Nacional de Especialistas Fiscales A. C. (ANEFAC) y del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México (INCAM), Vicepresidente de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero e integrante de la Comisión Fiscal de la Zona Centro del IMCP, Socio e integrante de las Comisiones de PLD y de Especialistas Fiscales del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C., Socio Fundador de la Firma Corporativo Legal Patrimonial, S.C. y Rector de la Universidad Latina.